

RECONOCIMIENTO CIENTÍFICO POR LA SEEOP

Requisitos formales:

- La solicitud deberá presentarse con una antelación de al menos dos meses antes de la realización del evento/actividad para que pueda ser evaluada por el Comité Científico Evaluador de la SEEOP.
- Ponerse en contacto con la secretaria de la SEEOP para obtener la solicitud a través del mail: estrabologia@oftalmo.com
- La solicitud debe ser presentada por la Dirección/organización de la actividad formativa o evento propuesto.
- Se desestimarán el aval científico de la actividad si los solicitantes organizadores no son miembro de la SEEOP.
- Para solicitar el reconocimiento científico deberá cumplimentarse el “formulario de solicitud” acompañado de una copia del programa de la actividad en formato digital.
- El solicitante deberá cumplimentar:
 - 1.- Documento de solicitud de reconocimiento científico
 - 2.- Remitir un resumen descriptivo con el programa de la actividad.
 - 3.- Una breve exposición curricular de los ponentes más relevantes y un resumen de los objetivos docentes de la actividad
 - 4.- Abonar una tasa inicial de 300 € en la cuenta de la SEEOP (para el estudio de la solicitud con el concepto “Solicitud Aval científico”).
- La concesión final de AVAL CIENTIFICO SEEOP supondrá un coste adicional a valorar por la Junta Directiva de la SEEOP dependiendo del tipo de actividad.
- El “formulario de solicitud”, la copia del programa, Y el resguardo del pago de la tasa prevista se enviarán al correo electrónico de la secretaria de la SEEOP: estrabologia@oftalmo.com
- Una vez recibido se reenviará al Comité Científico Evaluador

Dictamen favorable:

- Se emitirá de forma anónima, por dos de los miembros del Comité evaluador
- La JD decidirá el veredicto final.
- La decisión será comunicada formalmente al solicitante en un plazo no superior a 30 días naturales desde su solicitud.
- La concesión del Aval será únicamente para una edición de la actividad y, en el caso de acciones formativas, por un período de un año.
- La solicitud ha de realizarse por cada edición de la actividad, aunque no se haya modificado ningún dato o contenido respecto a la anterior.

Derechos y obligaciones:

- Los eventos aprobados por el Comité Científico serán publicados en la web de SEEOP.
- No podrán constar patrocinadores del evento.
- La concesión de “aval científico” conlleva que la organización del evento ha de poner en conocimiento de los participantes que los socios de SEEOP tendrán un descuento (no inferior al 30%) sobre la inscripción de la actividad, como parte de la colaboración entre la SEEOP y los organizadores de la actividad.

Derechos:

- Hacer público el aval obtenido y el logotipo de la SEEOP en sus carteles, programas y otros medios de difusión, de manera exclusiva al curso avalado.
- Para ediciones posteriores ha de solicitarse un nuevo aval, quedando supeditada la utilización de dichos distintivos a la obtención del nuevo aval.

Obligaciones:

- Reproducir fielmente en todo momento en la publicidad de la actividad, los términos en que se ha redactado la concesión del aval, unidos al logotipo distintivo de la SEEOP.
- Ajustarse al programa valorado por la SEEOP en cuanto a rigor y calidad científica/docente.
- En el caso de que la actividad sea un congreso, reunión, jornada o similar, se deberá remitir a la SEEOP una memoria de la actividad.
- La memoria debe detallar y pormenorizar el nº de horas lectivas.
- Responsabilizarse de emitir cuanta documentación relacionada con el curso sea requerida por la SEEOP.

Consideraciones finales:

- La concesión del aval y uso del logotipo quedarán condicionadas a la firma del documento de declaración de conformidad en el que figuran las condiciones y términos del uso del aval, así como del logotipo de la SEEOP.
- El certificado del aval irá firmado por el secretario de la SEEOP.
- Cualquier incumplimiento o variación de los requisitos aprobados o un uso inadecuado del aval podrá suponer una retirada del derecho a la utilización del mismo y obligar a su retirada, y difusión de la actividad.
- La utilización, difusión del aval o su preaviso de solicitud sin estar aprobado, supondrá la adopción de las posibles acciones legales correspondientes.
- El incumplimiento de los requisitos aprobados en la concesión de un aval podrá ser causa de denegación de solicitudes de aval para peticiones posteriores.
- El interés docente o aval científico SEEOP comprende el interés científico/docente de la actividad acreditada.
- En ningún caso la SEEOP será responsable del contenido y/o desarrollo de dicha actividad, ni de la información u opinión vertidas durante su celebración a través de sus organizadores o personal docente.
- Asimismo, la concesión del aval no implica en modo algún sufragar, total o parcialmente los gastos correspondientes al desarrollo de la actividad.
- La SEEOP se reserva el derecho a modificar en cualquier momento el presente documento por decisión y aprobación expresa de la Junta Directiva.